

**Expediente número:** 3220/2018

**Memoria Justificativa Procedimiento:** Procedimiento de Contratación de las obras de Adecuación y Rehabilitación de los Sectores Industriales 1, 2, y 3 de Torres de la Alameda

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

### **EXPEDIENTE PARA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS SECTORES INDUSTRIALES 1, 2 Y 3” DE TORRES DE LA ALAMEDA**

#### **1. ANTECEDENTES**

En noviembre del 2001 se aprueba el Proyecto de Urbanización del Sector Industrial S-3 de Torres de la Alameda y se ejecuta una gran parte del proyecto consolidando el Polígono, pero algunas calles se quedan sin urbanizar.

El 28 de agosto del 2018 la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda establece el procedimiento de concesión directa de ayudas para modernización, adecuación y rehabilitación de las áreas industriales de la Comunidad de Madrid donde los Ayuntamientos pueden acogerse a las ayudas reguladas por dicho acuerdo.

#### **2. OBJETO DE LA MEMORIA**

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el art. 63.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El objeto de la misma es definir las obras a ejecutar en el Municipio conforme a los dos siguientes documentos técnicos:

- Memoria Valorada redactada, con fecha septiembre 2018, por el Arquitecto Municipal denominado “OBRAS DE ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS SECTORES INDUSTRIALES 1, 2 Y 3 DE TORRES DE LA ALAMEDA” obras que son necesarias para satisfacer las necesidades de dichos Sectores Industriales, de forma que una vez ejecutadas con arreglo a la misma, sirvan normal y correctamente para los fines a que se destinen.
- Memoria Explicativa sobre la “INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE SEGURIDAD EN TORRES DE LA ALAMEDA”, redactada por el oficial de la Policía Local en fecha 27 de septiembre de 2018.

#### **3. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL**

Los sectores industriales 1, 2 y 3, los únicos existentes en el municipio, se ubican al oeste del casco urbano de Torres de la Alameda, accediéndose a los mismos desde las carreteras M-224 y M225, contando con dos entradas por la carretera M-224 y con tres entradas desde la M-225.

Los sectores se desarrollaron por expropiación, siendo la empresa Arpegio la encargada del desarrollo de los dos primeros y el propio Ayuntamiento de Torres de la Alameda el encargado del desarrollo del sector 3.

En la actualidad los sectores se encuentran bastante consolidados, prácticamente colmatados los sectores 1 y 2 y en torno al 70-80 % el sector 3.

Los sectores 1 y 2 se ven afectados por el paso del tiempo, con afecciones consistentes en la existencia de determinados baches y zonas con las aceras rotas, que son objeto de actuación por medio de este expediente de contratación. Todos estos detalles de actuaciones quedan reflejados en la medición y presupuesto y planos que incluye la memoria valorada. Del mismo modo se adjunta un reportaje fotográfico del estado de estos sectores.

El sector 3, al desarrollarse por el Ayuntamiento, con menores medios económicos, se ha ido desarrollando por fases, encontrándonos con que el remate final con la M-224 se encuentra sin concluir en las calles Viena, La Haya y Berlín, quedando pendiente de realizarse la pavimentación, solado de aceras, colocación de tapas de pozos de registro y rejillas de imbornales, así como luminarias de determinadas farolas. En esta zona ha crecido abundante maleza. Del mismo modo quedan zonas del sector sin pavimentación en las aceras o con las mismas deterioradas.

Nos encontramos también con tramos de asfalto en mal estado, a reparar y arquetas de telefonía tipo D sin tapa, con un pedestal de distribución caído. La intención es la conclusión de todas estas obras para dar la funcionalidad que requiere el polígono. No cerramos el sector con la carretera M-224 por estar tramitándose ante la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid el traslado de la rotonda de acceso al mismo, cerrando la calle Berlín de modo que podamos garantizar la circulación en el sector.

Por otro lado, la seguridad es un aspecto muy valorados por los empresarios, que depositan su capital en el polígono, y así lo han hecho notar los empresarios instalados en el polígono de Torres de la Alameda. La seguridad se ha convertido en una ventaja competitiva de los polígonos, pasando a ser un factor determinante a la hora de decidir si instalar una empresa o no en determinada área industrial. A mayor seguridad, mayor número de inversiones, a mayor seguridad, mayor estabilidad en el tejido empresarial, que propiciará consolidaciones y ampliaciones futuras. Por ello se considera necesario la instalación de un sistema de control de vehículos mediante lectores de matrículas en las entradas del polígono. La instalación permite documentar en tiempo real los movimientos de entra y salida de los vehículos al área industrial, programando de esta manera los medios de la Policía Local en función de la necesidad real de cada momento. Permite conocer los vehículos que circulan por las vías industriales, posibilitando la toma de decisión ante situaciones de necesidad.

#### a) DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras a realizar, tal y como se refleja en los planos y mediciones y presupuesto de la Memoria Valorada, que se transcriben a continuación, consistirán en:

- Desbroce y eliminación de vegetación en la zona sin terminar de las calles Viena, Haya y Berlín.
- Demolición de acerados en mal estado, incluyendo el solado y soler de hormigón.

- Demolición de soleras bajo asfalto para reparaciones de baches y asfaltos en mal estado.
- Demolición de mezcla bituminosa en caliente en zonas con asfalto en mal estado. Saneamiento de baches existentes.
- Pavimentación de la zona sin terminar de las calles Viena, Haya y Berlín mediante zahorra artificial compactada, solera de hormigón, capa intermedia de MBC y capa de rodadura de MBC.
- Ejecución de soleras de hormigón en las zonas sin acera o con acera en mal estado y posterior terminación a base de baldosa hidráulica de 4 pastillas, con baldosa de botones en los cruces de calles.
- Colocación de tapas en arquetas de telefonía tipo D. Colocación de pedestal de distribución caído.
- Colocación de luminarias en las farolas que no cuenten con ellas.
- Colocación de báculos y luminarias en los puntos en los que falten farolas.
- Colocación de tapas de pozos de saneamiento
- Colocación de rejillas de imbornales. Limpieza de la red de saneamiento en la zona sin terminar de las calles Viena, Haya y Berlín, por haber entrado suciedad y restos en el interior de la misma.
- Colocación de barandillas en los puentes existentes, soldándolas a las pletinas existentes.
- Colocación de nueve (9) cámaras de videovigilancia, con obtención de imágenes y detección de matrículas, suministro del correspondiente software para la gestión de los datos obtenidos, así como la formación de las aplicaciones de software.

b) CALLES AFECTADAS

- Calle Viena (sin urbanizar)
- Calle La Haya (sin urbanizar)
- Calle Berlín (sin urbanizar)
- Calle Madrid
- Calle Lisboa
- Calle París
- Calle Londres
- Calle Ámsterdam
- Calle Dublín
- Calle Viena (sin urbanizar)
- Calle Múnich
- Calle Atenas
- Calle Roma
- Calle Venecia
- Puentes Arroyo

c) MARCO NORMATIVO

El Contrato regulado por el Pliego de Prescripciones Técnicas, estará sometido, con carácter general, a lo dispuesto por:

Normativa Legal

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. La autonomía de los municipios reconocida constitucionalmente, se concreta en su potestad normativa prevista expresamente por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local, que a su vez recoge, en su artículo 25.2 la competencia de las entidades locales, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de protección del medio ambiente, servicios de limpieza viaria, y de recogida y tratamiento de residuos.
- Ordenanza Reguladora de la Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, aprobada definitivamente el 27 de septiembre de 2012.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza Policía y Buen Gobierno.
- Art. 8 - Del Medio Ambiente. Título I. Protección de los Espacios en relación con su Limpieza y Retirada de Residuos. Capítulo IV, Capítulo V
- Normas Subsidiarias.
- Otras normativas vigentes.

En relación con la instalación de las cámaras de vigilancia:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Instrucción 1/2006 de la Agencia de Protección de Datos.

#### Normativa Técnica

- Real Decreto 1890/08 Nuevo Reglamento de Eficiencia Energética Alumbrado Exterior.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (BOE 13/02/08).
- Real Decreto 1544/2007, de 23 de Noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Y sus posteriores revisiones.
- Decreto 13/2007, de 15 de Marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas (BOCM 24/04/2007).
- Normas UNE-EN-ISO. - Real decreto 256/2016, de 10 de junio, por el que se aprueba la Instrucción para la recepción de cementos (RC-16).
- Real Decreto 505/2007, de 20 de Abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas

con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

- Real Decreto 286/2006, sobre la protección de la salud y la salud de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
- Real Decreto 614/2001, de 8 de Junio, sobre las disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Normativa Europea - Mercado CE. Los productos prefabricados de hormigón para pavimentos que están amparados por una norma armonizada y requieren marcado CE obligatorio, son los siguientes:
  - Adoquines de hormigón
    - UNE EN 1338:2004 Adoquines de hormigón. Especificaciones y métodos de ensayo.
    - UNE 127338:2007 Propiedades y condiciones de suministro y recepción de los adoquines de hormigón.
  - Bordillos de hormigón
    - UNE EN 1340:2004 Bordillos prefabricados de hormigón. Especificaciones y métodos de ensayo.
    - UNE 127340:2006 Bordillos prefabricados de hormigón. Especificaciones y métodos de ensayo.
- Documento de Apoyo al Documento Básico DB-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad. Código Técnico de la Edificación. DA DB-SUA / 3 Resbaladizidad de suelos Marzo 2014.
  - Pavimentos de hormigón y deslizamiento.
    - 5. Suelos que se consideran seguros.
      - Se considera que los suelos conformados a partir de elementos prefabricados de hormigón como adoquines (UNE-EN 1338:2004), baldosas (UNE-EN 1339:2004) o bordillos (UNE-EN 1340:2004), limitan de forma adecuada el riesgo de caída por resbalamiento por lo que pueden utilizarse en cualquier zona del edificio sin necesidad de realizar el ensayo, siempre que su cara vista no se modifique con un tratamiento posterior (por ejemplo, abrillantado, pulido, etc.).
- Ordenanza Reguladora de la Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, aprobada definitivamente el 27 de septiembre de 2012.
- Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo O.M. de 9 de marzo de 1971, del Ministerio de Trabajo (excepto las partes derogadas). Cuando en algunas disposiciones, normas o reglamentos se haga referencia a otra que haya sido modificada o derogada, se entenderá que dicha modificación o derogación se extiende a aquella parte de la primera que haya sido afectada.
- Normas Tecnológicas de la Edificación.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Prevención de Riesgos Laborales (B.O.E. nº269 de 10-11-1995), y los Reales Decretos que la complementan.
- Normas y Documentos Municipales de obligado cumplimiento.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la presente licitación.

#### **4. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV:**

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 232 de la LCSP, el presente contrato se clasifica como de **OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO**.

Los códigos CPV son los siguientes:

- **45233250-6 Trabajos de pavimentación, excepto carretera**
- **45233292-2 Instalación de equipo de seguridad**

*“Artículo 232 Clasificación de las obras*

*1. A los efectos de elaboración de los proyectos se clasificarán las obras, según su objeto y naturaleza, en los grupos siguientes:*

*a) Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.*

*b) Obras de reparación simple.*

*c) Obras de conservación y mantenimiento.*

*d) Obras de demolición.*

*2. Son obras de primer establecimiento las que dan lugar a la creación de un bien inmueble.*

*3. El concepto general de reforma abarca el conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente.*

*4. Se consideran como obras de reparación las necesarias para enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales. Cuando afecten fundamentalmente a la estructura resistente tendrán la calificación de gran reparación y, en caso contrario, de reparación simple.*

*5. Si el menoscabo se produce en el tiempo por el natural uso del bien, las obras necesarias para su enmienda tendrán el carácter de conservación. Las obras de mantenimiento tendrán el mismo carácter que las de conservación.*

*6. Son obras de restauración aquellas que tienen por objeto reparar una construcción conservando su estética, respetando su valor histórico y manteniendo su funcionalidad.*

*7. Son obras de rehabilitación aquellas que tienen por objeto reparar una construcción conservando su estética, respetando su valor histórico y dotándola de una nueva funcionalidad que sea compatible con los elementos y valores originales del inmueble.*

*8. Son obras de demolición las que tengan por objeto el derribo o la destrucción de un bien inmueble.”*

## **5. ANÁLISIS TÉCNICO**

Las prescripciones técnicas y demás requerimientos quedan descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## **6. ANÁLISIS ECONÓMICO**

### **A) Valor Estimado**

El artículo 101.1a de la Ley de Contratos del Sector Público establece que, *“en el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones”*.

Los precios que se aplicarán a las distintas unidades de obra se justifican en el presupuesto de cada una de las Memorias Valoradas elaboradas. En el caso de las obras de rehabilitación, se ha trabajado con la base de precios Centro 2015 del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Guadalajara, modificando ligeramente algunas partidas para su adaptación a la maquinaria real a utilizar y ajustes de precios mal generados en la base (km. de transporte de zahorras, áridos, hormigones, etc.). En el caso de la instalación de las cámaras de videovigilancia, se ha contactado con varias empresas de seguridad, especializadas en este tipo de instalaciones.

Tal y como consta en la memoria valorada de las obras de rehabilitación, se prevé un presupuesto de ejecución de contrata de la misma de **424.722,57 Euros**, IVA excluido.

Para el caso de la instalación de las cámaras de videovigilancia es de **67.800,00 Euros**, IVA excluido.

El contrato se hará en dos lotes: Obras viales y Trabajos de instalaciones. A continuación se detalla el Presupuesto de ejecución de contrata y los Lotes de Obras y CPVs correspondientes.

<b>LOTE 1</b>	Código CPV: 45233292-2 Instalación de equipo de seguridad		
Descripción del lote: INSTALACIÓN INFRAESTRUCTURAS DE SEGURIDAD			
Valor estimado: 67.800 €			
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 67.800 €			IVA%: 21%
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 82.038 €			
Lugar de ejecución: Polígono Industrial de Torres de la Alameda			

<b>LOTE 2</b>	Código CPV: 45233250-6 Trabajos de pavimentación, excepto carreteras		
Descripción del lote: ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL			
Valor estimado:			
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 424.722,58 €			IVA%: 21 %
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 513.914,32€			
Lugar de ejecución: Polígono Industrial de Torres de la Alameda			

### Resumen importes procedimiento de contratación:

Lote	Descripción	Presupuesto	IVA	Total
Lote 1	INSTALACIÓN INFRAESTRUCTURAS DE SEGURIDAD	67.800,00 €	14.238,00 €	82.038,00 €
Lote 2	ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL	424.722,58 €	89.191,74 €	513.914,32 €
<b>Total procedimiento de contratación</b>		<b>492.522,58 €</b>	<b>103.429,74 €</b>	<b>595.952,32 €</b>

## 6- ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

### a) Calificación del contrato : CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO

De conformidad con el Artículo 13 de la LCSP.

### *“Artículo 13 Contrato de obras*

*1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:*

*a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.*

*b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.*

*2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.*

*También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.*

*3. Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.*

*No obstante lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.*

*Se podrán celebrar contratos de obras sin referirse a una obra completa en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 30 de la presente Ley cuando la responsabilidad de la obra completa corresponda a la Administración por tratarse de un supuesto de ejecución de obras por la propia Administración Pública.”*

### **b) Justificación del procedimiento: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO**

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 159 de la LCSP:

*“Artículo 159 - Procedimiento abierto simplificado*

*1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:*

*a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.*

*b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por*

*objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.*

*2. El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.*

*3. El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación. En los contratos de obras el plazo será como mínimo de veinte días.*

*4. La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:*

*a) Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.”*

## **7- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

El plazo de ejecución de las obras se establece en la memoria valorada en **CUATRO (4) MESES** desde la fecha de suscripción del acta de comprobación de replanteo, sin posibilidad de prórrogas.

## **8- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS**

La ejecución del proyecto de obras, se financia por el Procedimiento de concesión directa de ayudas para modernizar y rehabilitar las infraestructuras y la seguridad de los polígonos industriales de la Comunidad de Madrid.

## **9- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Se utilizarán dos únicos criterios de adjudicación: El menor precio sobre el Presupuesto de Licitación de cada uno de los Lotes. Por consiguiente la adjudicación del mismo se realiza cumpliendo los requisitos del artículo 145-2 de LCSP.

## **10- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

- Las previstas en el Pliego de Prescripciones técnicas.
- La ejecución técnica de las obras se realizará de tal manera que no restrinja excesivamente el tráfico de personas y vehículos, ni el acceso de vehículos a un gran número de calles del Municipio.
- Durante la ejecución de las obras, será responsabilidad de la empresa adjudicataria la adecuada señalización de las vías objeto de actuación, así como las desviaciones precisas para el acceso a la zona urbana del Municipio.

## **11- CONDICIONES ESPECIALES DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

De conformidad con el art 202 de la LCSP en la ejecución del contrato la empresa adjudicataria garantizará el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Tipo Especial:
  - Consideraciones de tipo ambiental.
  - Consideraciones de tipo social para combatir el desempleo.
- Descripción:
  - Las consideraciones de tipo medioambientales que persigan: la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica. Las consideraciones de tipo social para combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.

## 12- CONCLUSIONES

**Necesidades a satisfacer:** Completar la funcionalidad de los sectores industriales 1, 2 y 3 de Torres de la Alameda, que se encuentran inacabados, deteriorados o en mal estado, mediante la adecuación y la rehabilitación del mismo, así como el incremento de la seguridad, mediante la dotación de cámara de seguridad para el control de vehículos, de conformidad con los siguientes documentos técnicos:

- Memoria Valorada redactada, con fecha septiembre 2018, por el Arquitecto Municipal denominado “OBRAS DE ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS SECTORES INDUSTRIALES 1, 2 Y 3 DE TORRES DE LA ALAMEDA” obras que son necesarias para satisfacer las necesidades de dichos Sectores Industriales, de forma que una vez ejecutadas con arreglo a la misma, sirvan normal y correctamente para los fines a que se destinen.
- Memoria Explicativa sobre la “INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE SEGURIDAD EN TORRES DE LA ALAMEDA”, redactada por el oficial de la Policía Local en fecha 27 de septiembre de 2018.

La empresa adjudicataria deberá disponer del personal cualificado y de los medios adecuados y necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.

Y para que conste firmo el presente en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica registrada en el margen de este documento.

Torres de la Alameda, en el día de la fecha de la firma digital.

La Arquitecta municipal,  
Ellen Luiza Paterno Rodegheri

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**